ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4228/2016

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO Nº 6444/2015 – (ITEM 5) SUSCRITO CON LA FIRMA DOCUNET S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1166/2015, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Asunción, 10 de noviembre de 2016

VISTO: La Nota presentada por la firma Docunet S.A., registrada en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/01241/2016 en fecha 4 de febrero de 2016, adjudicataria del Contrato N° 6444/2015 – (Item 5), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1166/2015, con ID N° 289242, para Adquisición de Equipos Informáticos, por medio de la cual solicita la aceptación de la Impresora XEROX PHASER 3260 DNI, en sustitución de la Impresora XEROX PHASER 3020; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en reemplazar el modelo de Impresoras correspondiente al Item 5 "Impresora Láser de Escritorio";

Que la Asesoría Legal, en su providencia de fecha 26 de abril de 2016, expresa: "Al no existir ninguna modificación del Contrato, ni daño patrimonial para la ANDE, y estando la propuesta aceptada a completa satisfacción de la Contratante, no existen objeciones legales para dar curso a la propuesta presentada por la firma DOCUNET S.A. ...";

Que ante la consulta a la DNCP según Nota UOC/LC/ANDE N° 001/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, la misma ha contestado mediante Nota DNCP/DJ N° 8063/16 de fecha 31 de agosto de 2016, lo siguiente: "...Una vez acreditados los extremos desarrollados en los párrafos que anteceden, y de comprobarse que la imposibilidad de contar con el bien ofertado por causa no imputable a las contratistas, sería admisible la modificación pretendida siempre que el bien ofrecido en reemplazo sea de iguales o mejores características que el ofertado originalmente y no se modifique el precio cotizado y adjudicado. Si no se dieran las condiciones señaladas, la modificación es inadmisible";

Que la Unidad Administradora del Contrato, manifiesta su conformidad a lo solicitado por el Proveedor teniendo en cuenta el planteamiento de la mencionada firma, fue motivada por caso de fuerza mayor, debido a la discontinuidad en la producción de dichas impresoras, conforme a la nota presentada por la firma XEROX de fecha

29 de enero de 2016, adjunto al Expediente SG/DSME/01241/2016 mencionado precedentemente, fecha posterior a la firma del Contrato, dicha modificación no otorga condiciones más ventajosas al proveedor, por el contrario el beneficiado en este caso es la convocante (ANDE), debido que va a recibir impresoras con mejores características técnicas, y al mismo precio;

Que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Telemática;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, según dispuesto en el Art. 672 del Código Civil aplicado supletoriamente conforme al Art. 8° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Nº 6444/2015, suscrito con la firma Docunet S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1166/2015, para Adquisición de Equipos Informáticos, el cual consiste en reemplazar el modelo de Impresoras correspondiente al Item 5 "Impresora Láser de Escritorio".

2. La modificación realizada no trae consigo ningún aumento al monto del contrato.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Telemática y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente